



**INSTRUCCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO FINANCIADOS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) TRAMITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES.**

**ÍNDICE**

I.- Motivación de las modificaciones realizadas..... 2

II.- Modificaciones realizadas en el sistema de información contable SIGEPAL. .... 4

    A. Introducción de un nuevo anexo denominado “Anexo seguimiento fondos Unión Europea” ..... 4

    B. Expedientes de gasto dados de alta de forma manual en SIGEPAL..... 5

*B.1. Expedientes de gasto con ejecución por proyectos asignados a fuentes de financiación del MRR:* ..... 6

*B.2. Expedientes de gasto sin ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto) pero financiados con cargo al MRR:* ..... 9

    C. Expedientes de gasto financiados con cargo al MRR que se creen desde servicios WEB o mediante carga de ficheros multiterceros: ..... 9

    D. Cumplimentación del Anexo fondos UE para expedientes de gasto financiados con cargo al MRR contabilizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente instrucción: ... 11

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID  
27/12/2022 09:52:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca16eb96-85c3-40a3-109c-0050569934e7





## I.- Motivación de las modificaciones realizadas.

Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un Plan de Recuperación entre cuyos pilares se encuentra el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU), siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) su elemento central.

En el ámbito nacional, el pasado 30 de abril de 2021 fue presentado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en lo sucesivo PRTR), que fue aprobado por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN), el 13 de julio de 2021. El PRTR se estructura en treinta componentes, dedicados a distintos ámbitos de la economía y en cada uno de ellos se prevé un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores que se pretenden con el Plan y que se ejecutarán a través de los correspondientes proyectos o líneas de acción, que conllevarán la aplicación de recursos presupuestarios. Para cada una de las reformas e inversiones se definen hitos y objetivos a alcanzar e indicadores para verificar su cumplimiento.

De forma paralela a la indicada tramitación, el 31 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), en el que se establecieron las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación. En esta misma línea, en el ámbito regional, el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (en lo sucesivo DL 6/2021), define las disposiciones generales, necesarias para establecer su planificación, gestión, ejecución y control de dichos fondos en el ámbito de la CARM.

Con posterioridad, y de acuerdo con el desarrollo previsto en los apartados 2 y 6 del artículo 46 del RDL 36/2020 se aprobó la Orden de HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

En particular, la referida Orden HFP/1031/2021, en su Sección Segunda, detalla el contenido y formato de la información de ejecución contable a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, y el artículo 5 establece que dicha información comprenderá, entre otros aspectos:

*“c) Número de operación con el que se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.*

*d) Identificación del tercero de la operación contable.*





*e) Detalle del importe de la operación por capítulos y, en caso de que se trate de una operación que comprenda ejercicios posteriores, por anualidades;*

*f) Identificación de la actuación del PRTR, a la que la operación contribuye. La vinculación de la operación contable con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establecerá a nivel de actuación.*

*g) Para los proyectos y subproyectos financiados en el marco del PRTR, identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).*

*h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al PRTR con el detalle del importe por cada una de ellas.”*

Con la finalidad de poder obtener de un modo fiable y consistente tales datos en los expedientes de gasto, y garantizar su adecuado reflejo en el sistema de información contable, se han implementado determinados cambios en el módulo de gestión de SIGEPAL. En particular, se ha incorporado en los expedientes contables un anexo denominado “Anexo seguimiento fondos Unión Europea” que se cumplimentará en el proceso de elaboración del documento contable preliminar para aquellos supuestos en que los expedientes: 1º se vayan a ejecutar con cargo a un proyecto de gasto que esté vinculado a fuentes de financiación del MRR, o 2º expedientes de gasto en los que el sistema de seguimiento de la ejecución no sea el proyecto de gasto pero se financien con cargo al MRR, para los que se ha previsto una tramitación singular.

En consecuencia, y para el primero de los casos señalados, se ha añadido una nueva validación en el sistema con el fin de evitar que se pueda contabilizar un expediente que tenga asociado un proyecto de gasto que esté vinculado a fuentes de financiación del MRR si en tal expediente no se ha cumplimentado el “Anexo seguimiento fondos Unión Europea”; sin perjuicio de que en un primer momento, y hasta que el sistema de seguimiento CoFFEE no se encuentre completamente implantado y en funcionamiento, se permita la no cumplimentación del campo actuación hasta se establezca su correspondiente codificación por la Autoridad de gestión nacional del indicado mecanismo comunitario.

Por todo lo anterior, para poder incluir en el sistema de información contable SIGEPAL la información que se entiende relevante para realizar un adecuado seguimiento de tales gastos financiados con cargo al MRR, así como poder suministrar, -en cumplimiento del mandato normativo-, tal información al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR que, a tal efecto, establezca la Autoridad de gestión nacional del correspondiente mecanismo comunitario, y que tal información se obtenga de un modo simultáneo a la propia ejecución presupuestaria, se hace necesario que a partir de 1 de enero de 2023: 1º en las propuestas de gasto de autorización, compromiso y/o reconocimiento de obligaciones, relativas a expedientes de gasto financiados con cargo al MRR, se reflejen varios campos adicionales a los habitualmente incluidos a través de un documento anexo donde se reflejen los mismos, siguiendo el modelo





que se incorpora como Anexo I de la presente instrucción, y 2º, que en la elaboración de los documentos contables que materialicen tales propuestas se cumplimente igualmente un anexo denominado “Anexo seguimiento fondos Unión Europea” que reflejará los datos anteriores.

## II.- Modificaciones realizadas en el sistema de información contable SIGEPAL.

### A. Introducción de un nuevo anexo denominado “Anexo seguimiento fondos Unión Europea”.

Sin perjuicio de la necesaria lectura del manual adjunto a la presente instrucción (Anexo II, Manual de ayuda para el cumplimiento de los anexos de seguimiento para los fondos MRR en SIGEPAL), se van a describir resumidamente las modificaciones más importantes que se han operado en el sistema. Así, en SIGEPAL se establece la necesidad de cumplimentar un nuevo informe denominado “Anexo seguimiento fondos Unión Europea” (en adelante Anexo fondos UE) a nivel de cada posición o línea del expediente contable; cumplimentación que será obligatoria para aquellos expedientes de gasto vinculados a proyectos de gasto asociados a fuentes de financiación relativas al MRR, en los que el propio sistema de información contable indicará la necesidad de completar el Anexo en aquellos aspectos que no hayan podido ser completados automáticamente con información del propio sistema.

En aquellos supuestos en que nos encontremos ante expedientes de gasto financiados con cargo a fondos del MRR, pero en los que el sistema de seguimiento de la ejecución no sea el proyecto de gasto, se mantiene la necesidad de que las propuestas de gasto indiquen la información precisa para dar cumplimiento al artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021 ya indicada, y sigue siendo exigible la cumplimentación del indicado Anexo de seguimiento, pero al carecer de proyecto de gasto que vincule la actuación a la financiación del Fondo, el sistema contable no va a poder establecer la obligatoriedad de completar esa información, ni precargar los datos que ya estén disponibles en SIGEPAL. Como resulta patente, es muy conveniente que se reduzcan al mínimo los supuestos en los que se realicen actuaciones con cargo a estas fuentes de financiación sin que existan proyectos de gasto, tanto por fiabilidad de la información en ejecución de estos fondos, como por evitar la necesidad de tener que introducir nuevamente información que puede ser obtenida del propio sistema.

En este punto, y en el supuesto de que existan proyectos de gasto, ha de destacarse que resulta esencial que por parte de cada centro gestor del gasto se verifique que la información que se ha introducido en el Anexo fondos UE de forma automática por el sistema se ha hecho de forma correcta y se completen de forma manual el resto de campos obligatorios, ya que tal información va a ser la que permita establecer el enlace entre los datos que obran en el sistema de información contable SIGEPAL y el contenido a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, por lo que cualquier error invalidaría la carga de los datos.




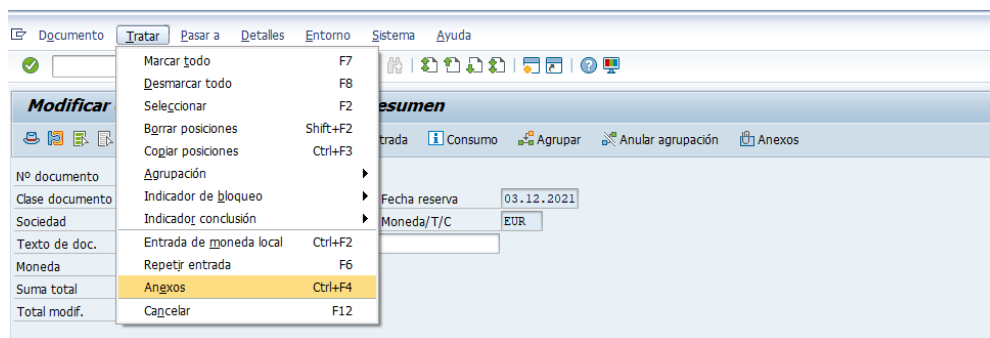


Asimismo, se ha predeterminado que, en aquellos casos en que la ejecución del gasto se realice en varias fases (autorización del gasto, compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), emitiéndose documentos contables relacionados sucesivamente entre sí, el contenido del Anexo fondos UE incluido en el primero de ellos aparecerá automáticamente en los posteriores que le sucedan en la serie, haciendo innecesaria la introducción del dato nuevamente. Por ello, en el caso de que un centro gestor considere que existe algún error en los datos del Anexo fondos UE en alguna de las fases de gestión de un expediente, estando tal error, referido a una fase anterior de su tramitación, habrá de formular una incidencia con indicación del supuesto de que se trata y los datos que permitan valorar la situación a los efectos de que se corrija, de existir, el posible error en el sistema.

## B. Expedientes de gasto dados de alta de forma manual en SIGEPAL.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, en los expedientes contables que se den de alta de forma manual por el centro gestor del gasto será obligatorio en el momento de elaboración de un documento contable preliminar, acceder al Anexo fondos UE para verificar los datos que figuran en el mismo que han sido cumplimentados automáticamente por el sistema y completar el resto de datos, tal y como se explica a continuación. De tal forma, que en el supuesto de que no esté cumplimentado el Anexo fondos UE, en los aspectos que en cada momento sean exigibles como obligatorios, el sistema mostrará el siguiente mensaje de error “Debe revisar y cumplimentar el anexo fondos UE de la línea indicada” y no permitirá validar ni contabilizar el documento contable preliminar, tal y como se describe en el apartado B.1 siguiente denominado “Expedientes de gasto con ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto) asignados a fuentes de financiación del MRR”.

A tal fin, la introducción de los datos del Anexo fondos UE se podrá realizar en el proceso de creación de datos básicos o de modificación para expedientes contables. Esto es, una vez en la pantalla estándar del documento presupuestario donde se indican las correspondientes líneas o posiciones, para acceder al anexo de cada una de ellas, se deberá marcar previamente la posición a tratar y pulsar sobre el botón **[Anexos]**  **Anexos**, mediante la opción de menú **Tratar > Anexos**, o bien mediante la combinación de teclas **CTRL+F4**, tal y como se muestra en las siguientes ilustraciones:





### B.1. Expedientes de gasto con ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto) asignados a fuentes de financiación del MRR:

1. En los **documentos contables de autorización de gasto, aquellos que supongan compromisos de gasto, o aquellos que incluyan junto con la fase de compromiso la de autorización de gasto**, que afecten a proyectos ( o subproyectos de gasto) asignados a fuentes de financiación del MRR, el Anexo fondos UE dispondrá de los siguientes campos, entre otros:

a) Importe línea: es el importe íntegro del expediente y se cumplimentará automáticamente por el sistema.

b) Importe elegible: es el montante del importe de la línea (importe íntegro del expediente) que se financia con fuentes de financiación externas y en su caso, con fondos propios afectados, que será cumplimentado de forma manual por el centro gestor del gasto (centros que gestionen proyectos cofinanciados). Esto es, la cantidad a introducir como “Importe elegible” es la correspondiente al gasto total ejecutado de carácter elegible.

En este punto, es conveniente recordar la necesidad de respetar lo dispuesto en Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, en la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 17 de abril de 2007, por la que se dictan normas y se aprueban los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto, así como en la Circular de 22 de marzo de 2022 de la Intervención General referida a la cumplimentación y posterior comprobación del campo importe elegible en los expedientes de gasto y documentos contables en SIGEPAL.

c) Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR: estos campos se cumplimentarán de forma automática por el sistema. Esto es, sobre la base del importe elegible se aplicará la tasa de cofinanciación de las fuentes de financiación que el proyecto tenga asignadas a fin de obtener la cifra de gasto financiado por cada una de ellas. Así pues, si el proyecto está financiado en su totalidad por fuentes del MRR, el sistema indicará como importe financiado por MRR la totalidad del importe elegible.

En ningún caso el importe elegible podrá superar al importe de la línea del expediente, por lo que la diferencia entre ambos representará la cuantía de los fondos propios del proyecto que no se encuentran afectados a la cofinanciación del proyecto (campo denominado “presupuesto autonómico PGA”).





d) Importe total de IVA: este dato deberá cumplimentarlo el centro gestor del gasto y por diferencia respecto al importe de la línea, el sistema determinará el importe íntegro del expediente sin IVA.

Será obligatorio indicarlo siempre y cuando la partida presupuestaria sobre la que se imputa el gasto está sujeta a obligatoriedad de indicar factura.

e) Código componente y código inversión en el PRTR: figurará cumplimentado de manera automática por el sistema partiendo del código de medida de la fuente de financiación del MRR.

f) Código de la actuación en el PRTR: este dato no estará activo a la entrada en vigor de la presente instrucción hasta tanto no se reciban las instrucciones que establezca la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la IGAE; y así lo determine la Intervención General de la CARM.

Una vez esté activo este campo y sea obligatorio cumplimentarlo, para aquellos expedientes ya tramitados en los que no se haya hecho indicación de este dato, se accederá al Anexo fondos UE, -a través de la nueva transacción implementada que se describe en el apartado D siguiente: EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE\_EC\_TR\_0047 ANEXOS MRR. Seguimiento fondos UE y/o [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, y se deberá cumplimentar de forma manual a través de la correspondiente ayuda de búsqueda.

g) Identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): será obligatorio sólo a partir de la fase de compromiso de gasto y es el código correspondiente en dicha Plataforma que está constituido por la combinación del código de órgano de contratación, el código de licitación y el código de contrato, siendo estos dos últimos códigos los aportados por el propio órgano de contratación en la Plataforma, tal y como se describen a continuación.

h) Código del órgano de contratación: es un indicador que usa PLACSP asociado a cada uno de los órganos de contratación (en PLACSP se denomina "ID Plataforma") y se cumplimentará de forma automática por el sistema SIGEPAL según tabla de parametrización definida.

i) Código de licitación: es el número de expediente en PLACSP y se corresponde con el número de expediente CONCOR que indicó el centro gestor del gasto en el apartado denominado "Nº Exp.Adm" en el proceso de creación de datos básicos para expedientes contables en SIGEPAL. En este punto se hace necesario recordar las previsiones realizadas en la Instrucción de 30 de marzo de 2021, de este centro directivo, sobre las consecuencias para la actividad fiscalizadora y la gestión de los expedientes de gasto, derivadas de la aprobación de la aplicación corporativa de tramitación electrónica de





expedientes de contratación (CONCOR) en el ámbito de la Administración Pública de la CARM.

j) Código del contrato: este dato deberá cumplimentarlo el centro gestor del gasto y se corresponde con el número de contrato en PLACSP. En concreto, será el número de registro del contrato en TRAMEL-Registro de contratos. Esto es, se corresponde con el código que en la configuración de la formalización del contrato en PLACSP, al rellenar la información del contrato referida al campo “Número de contrato” se cumplimenta con el código del expediente asignado por la aplicación TRAMEL-Registro de contratos a cada uno de los lotes o contratos para la tramitación de la fase de compromiso del gasto.

Con el fin de garantizar la cumplimentación adecuada de los tres campos relativos a la identificación del contrato en PLACSP (código del órgano de contratación, código de licitación y código del contrato), se ha incorporado una validación en el sistema con la finalidad de que cuando se realice el primer expediente contable fase O (reconocimiento de obligación) se verifique que se han cumplimentado los tres campos, de lo contrario el sistema mostrará un mensaje de error advirtiendo de que deben cumplimentarse para poder continuar con la tramitación del expediente.

k) Identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): se cumplimentará en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto. Para las subvenciones nominativas y aquellas otras de concesión directa con destinatarios determinados será preciso registrar anticipadamente la convocatoria en la BDNS para que se pueda registrar el identificador en el sistema contable. Este código se completa de forma automática a partir de la convocatoria TESEO asociada al subproyecto indicado en el propio expediente contable. Este dato es alternativo al código de identificación del contrato en la PLACSP, no debiendo constar ambos datos simultáneamente.

2. En los **documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a ella otras fases del gasto**, que afecten a proyectos o subproyectos asignados a fuentes de financiación del MRR, en el Anexo fondos UE estarán reflejados todos los campos indicados en el apartado anterior con excepción del campo “importe elegible”, en cuyo lugar figurará el campo “obligado elegible” que indicó el centro gestor del gasto en el “bloque de imputación” en el proceso de creación de datos básicos para expedientes contables en SIGEPAL. Por lo tanto, el importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación, se cumplimentará de forma automática por el sistema, pero sobre la base del obligado elegible.

En los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a ella otras fases del gasto, que afecten a proyectos o subproyectos asignados a fuentes de financiación del MRR, el campo “importe total de IVA” se recupera de forma automática de la información recibida en SIGEPAL de TRAMEL-Registro de Facturas.







## *B.2. Expedientes de gasto sin ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto) pero financiados con cargo al MRR:*

Con carácter general, en los documentos contables correspondientes a gastos cuya gestión presupuestaria no se realiza a través de proyectos o subproyectos pero que se financien con cargo al MRR, tal es el caso -en el ejercicio presupuestario 2023- de los expedientes de gasto que se realizan con cargo a los créditos del artículo 17 “Personal docente”, el Anexo fondos UE dispondrá de los todos los campos señalados en el apartado B.1 anterior referido a expedientes de gasto con ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto), de acuerdo con las siguientes singularidades:

- a) Al no poder automatizarse la generación de los campos del anexo directamente del sistema de información contable por no disponer de proyecto o subproyecto de gasto, los datos deberán cumplimentarse de forma manual por el centro gestor del gasto, tal y como se describe en el manual de ayuda que se recoge en el Anexo II.
- b) En los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de aquellos otros que incluyan junto a ella otras fases del gasto, no figurará el campo “obligado elegible”, sino el relativo a “importe elegible” al igual que ocurre en los documentos contables de autorización de gasto, en aquellos que supongan compromisos de gasto, o en aquellos que incluyan junto con la fase de compromiso, la de autorización de gasto.
- c) Dada la singularidad de la naturaleza de este tipo de gastos, el sistema propondrá como importe financiado por MRR el total del importe cumplimentado por el gestor como importe elegible. No obstante, en caso de la existencia de otras fuentes de financiación externas diferentes al MRR, el centro gestor del gasto podrá modificar los datos propuestos por el sistema y reflejar los importes adecuados de cada fuente de financiación externa, así como el importe financiado con fondos propios libres, en su caso (cuantía de los fondos propios del proyecto que no se encuentran afectados a la cofinanciación del proyecto; campo denominado “presupuesto autonómico PGA”).

Para aquellos expedientes ya tramitados en los que no se haya hecho indicación de estos datos, se accederá al Anexo fondos UE, -a través de la nueva transacción implementada que se describe en el apartado D siguiente: EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE\_EC\_TR\_0047 ANEXOS MRR. Seguimiento fondos UE y/o [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, y se deberán cumplimentar de forma manual.

## *C. Expedientes de gasto financiados con cargo al MRR que se creen desde servicios WEB o mediante carga de ficheros multiterceros:*

1. Con carácter general, en los **expedientes de gasto financiados con cargo al MRR que se creen desde servicios WEB de aplicaciones informáticas o a través de carga de ficheros**





**multiterceros** (con excepción de aquellos expedientes que se tramiten a través de TRAMEL-Contrato Menor a los que será de aplicación lo establecido en el apartado siguiente), el Anexo fondos UE dispondrá de los campos señalados en el apartado B.1. *Expedientes de gasto con ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto) asignados a fuentes de financiación del MRR.*

No obstante, con objeto de facilitar la operatoria contable derivada de este tipo de expedientes de gasto, y en concreto evitar la cumplimentación de tantos Anexos fondos UE como líneas de las que disponga el expediente, se recomienda que, cuando se reciba la propuesta de autorización del gasto -desde las correspondientes aplicaciones informáticas- se tramite un expediente contable de autorización del gasto (fase A) en el que se cumplimentará el Anexo fondos UE, y seguidamente a la vista de la propuesta de compromiso de gasto y/o de reconocimiento de obligación, se tramitarán, desde las correspondientes aplicaciones informáticas, expedientes que supongan compromisos de gasto y/o reconocimiento de la obligación, -referidos al documento A anterior-, que heredarán los datos del Anexo fondos UE, agilizando así su tramitación.

En el supuesto descrito en el apartado anterior, el usuario del centro gestor del gasto deberá acceder al Anexo fondos UE a través del proceso de modificación para expedientes contables para revisar los datos que figuran cumplimentados de forma automática por el sistema y rellenar el resto de los campos obligatorios, -esto es: importe elegible; importe total de IVA, con excepción de documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a ella otras fases del gasto en los que se recuperará de forma automática de la información recibida en SIGEPAL de TRAMEL-Registro de Facturas; código de actuación en el PRTR una vez esté activo según las instrucciones que facilite la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y la IGAE. En caso contrario, en el trámite de “Envío a responsable de centro gestor” el sistema mostrará el correspondiente mensaje de error, y no permitirá avanzar con la tramitación del expediente.

2. Por lo que se refiere a los **expedientes tramitados en la aplicación informática corporativa TRAMEL-Contrato Menor**, se ha establecido el mecanismo oportuno para que se reflejen en el sistema de información SIGEPAL los campos del Anexo fondos UE. Para ello, se ha incorporado una nueva validación con el fin de que con carácter previo a la contabilización en TRAMEL-contrato menor, la aplicación muestre un mensaje emergente indicando que se debe revisar y cumplimentar el Anexo fondos UE en el sistema de información contable SIGEPAL. Es por ello que el responsable de gestión económica del centro directivo, designado por el titular del mismo, en TRAMEL-Contrato Menor, en su condición de usuario centro gestor de SIGEPAL, y en su defecto, los jefes del servicio o departamento económico o persona de similar competencia y responsabilidad del órgano competente para gestionar los créditos presupuestarios correspondientes, revisarán los datos que figuran cumplimentados de forma automática por el sistema y rellenarán el resto de campos obligatorios, -esto es: importe elegible; importe total de IVA, con excepción de documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a ella otras fases del gasto en los que se recuperará de forma automática de la información recibida en SIGEPAL de TRAMEL-Registro de Facturas; código de actuación en el PRTR una vez esté activo según las instrucciones que facilite la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y la IGAE; código del





contrato. Para lo cual, accederán al anexo fondos UE a través de una transacción que se ha habilitado en la siguiente ruta: [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE\_EC\_TR\_0047A ANEXOS MRR. TRAMEL Contrato Menor.

#### D. Cumplimentación del Anexo fondos UE para expedientes de gasto financiados con cargo al MRR contabilizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente instrucción:

Para los expedientes de gasto financiados con cargo al MRR que se hayan registrado en el sistema de información contable SIGEPAL con anterioridad al paso a producción de los cambios descritos en la presente instrucción, -esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022-, y con objeto de que se cumplimente el Anexo fondos UE en el sistema de información contable SIGEPAL, con carácter general, corresponderá a los centros gestores del gasto, revisar los datos que figuran cumplimentados de forma automática por el sistema y rellenar el resto de campos obligatorios descritos en los apartados anteriores de la presente instrucción, para lo cual accederán al Anexo fondos UE a través de una transacción que se ha incorporado en la siguiente ruta: [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE\_EC\_TR\_0047 ANEXOS MRR. Seguimiento fondos UE; tal y como se describe en el manual de ayuda que se recoge en el Anexo II.

No obstante, para los expedientes de gasto sin ejecución por proyectos (o subproyectos de gasto) pero financiados con cargo al MRR, que se hayan registrado en el sistema de información contable SIGEPAL con anterioridad al paso a producción de los cambios descritos en la presente instrucción, deberán ser identificados y seleccionados por los centros gestores del gasto, a través de la correspondiente ayuda de búsqueda, para cumplimentar los datos de forma manual, a través de la transacción indicada en el párrafo anterior.

Para el caso particular de expedientes tramitados a través de TRAMEL- Contrato Menor, la cumplimentación del Anexo fondos UE se realizará a través del informe establecido en la siguiente ruta: [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE\_EC\_TR\_0047A ANEXOS MRR. TRAMEL Contrato Menor, tal y como se ha descrito en el apartado 2 del epígrafe C anterior.

En atención a lo anteriormente indicado, así como lo dispuesto en el apartado quinto de la Circular de 22 de marzo de 2022 de la Intervención General referida a la cumplimentación y posterior comprobación del campo importe elegible en los expedientes de gasto y documentos contables en SIGEPAL, y en uso de las facultades que a la Intervención General atribuye el artículo 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre





## RESUELVO

**PRIMERO.-** A partir de 1 de enero de 2023, en las propuestas de gasto de autorización, compromiso y/o reconocimiento de obligaciones, relativas a expedientes de gasto financiados con cargo al MRR, se habrán de reflejar diversos campos adicionales a los habitualmente incluidos a través de un documento anexo donde se reflejen los mismos, siguiendo el modelo que se incorpora como Anexo I de la presente instrucción.

**SEGUNDO.-** Del mismo modo, los distintos elementos que se han referido en esta instrucción se pondrán en funcionamiento mediante su paso a producción el día 1 de enero de 2023, por lo que con ocasión de la elaboración de los documentos contables que materialicen tales propuestas, con el fin de garantizar el adecuado reflejo en SIGEPAL de los datos que figuren en el Anexo fondos UE adjunto a la propuesta de gasto, se habrán de revisar los datos que el sistema propone de forma automática según los datos que obran en el mismo y cumplimentar el resto de campos. Con carácter general, una que vez se contabilicen los documentos contables preliminares, estos datos no podrán ser modificados con el fin de garantizar la coherencia entre los datos reflejados en la propuesta de gasto y en el documento contable contabilizado.

Resulta esencial que se verifique que la información que figura en SIGEPAL en relación a la identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), es correcta y consistente con la que figura en la BDNS y PLACSP, respectivamente, con el fin de evitar inconsistencias en los datos, lo que imposibilitaría su remisión al Ministerio por invalidez del correspondiente fichero sobre datos de ejecución contable, de acuerdo con la sección segunda de la Orden HFP/1031/2021.

**TERCERO.-** Los jefes del servicio o departamento económico o persona de similar competencia y responsabilidad del órgano competente para gestionar los créditos presupuestarios correspondientes, al validar el documento contable preliminar comprobarán que éste refleja contablemente los datos consignados en el anexo de la propuesta del acto administrativo de ejecución presupuestaria correspondiente sobre el seguimiento de gastos financiados con cargo al MRR.

**CUARTO.-** Por su parte, los Interventores Delegados, en el ejercicio de la verificación contable, comprobarán la correspondencia entre la información recogida en la propuesta y la reflejada en el documento Anexo seguimiento fondos UE adjunto a los documentos contables, y en el caso de su inexistencia o falta de correspondencia, devolverán el documento para su adecuada cumplimentación. Así mismo, en el ejercicio del control financiero posterior, verificarán la correcta indicación de tales datos.

**QUINTO.-** Debido a que a la fecha de comunicación de la presente instrucción no estará disponible el código de actuación en el MRR, dicho dato deberá cumplimentarse en SIGEPAL en el Anexo fondos UE conforme tal dato se encuentre disponible en el sistema CoFFEE de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.





**SEXTO.-** En los expedientes de gasto financiados con cargo al MRR que se hayan registrado en el sistema de información contable SIGEPAL con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente instrucción, -esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022-, los centros gestores del gasto dispondrán hasta el 30 de abril de 2023 para acceder al Anexo fondos UE con el fin de revisar los datos que figuran cumplimentados de forma automática por el sistema y rellenar el resto de campos obligatorios; de acuerdo con la operatoria descrita en el apartado D de la presente instrucción.

**Murcia,**  
**EL INTERVENTOR GENERAL**  
(Firmado electrónicamente)  
**Fdo.: David Rodríguez Vicente**

**SECRETARIOS/AS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS.**  
**DIRECTORES/AS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**  
**INTERVENTORES/AS DELEGADOS/AS EN LAS CONSEJERÍAS Y OOA.**





ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO
------------	--------------------------------------

Código y denominación del componente en el MRR.
Código y denominación de la inversión en el MRR.
Código y denominación de la actuación en el MRR.
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.
Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de la convocatoria de la BDNS. (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

27/12/2022 09:52:09

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ca16eb96-85c3-40a3-109c-0050569934e7

